



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.939

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

ORDENANZA

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES DICIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060401544	Diciembre 17 de 2018	3	060401548	Diciembre 17 de 2018	19
060401545	Diciembre 17 de 2018	5	060401549	Diciembre 17 de 2018	26
060401546	Diciembre 17 de 2018	7	060401550	Diciembre 17 de 2018	33
060401547	Diciembre 17 de 2018	13	060401551	Diciembre 17 de 2018	41

ORDENANZA DICIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página
46	Diciembre 21 de 2018	48



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060401544

Fecha: 17/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se modifica la Resolución Departamental S 2018060026066 del 2 de marzo de 2018, por la cual se autoriza **CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2017 - 2018** en la I.E. Donmatias del Municipio de Donmatias, que presta el Servicio Público Educativo de Adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI (Bachillerato Digital)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo del 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.1 en el artículo 6° de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, establece que a los Departamentos les compete, frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles educativos en sus distintas modalidades, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

La Resolución Departamental S 2017060108633 del 8 de noviembre de 2017, estableció el Calendario Académico A, año 2018, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de adultos, y se dictan otras disposiciones.

Mediante la Resolución Departamental S2018060032723 del 6 de abril de 2018 se modificaron las Resoluciones Departamentales S2017060108633 del 8 de noviembre de 2017 y S2018060004652 del 29 de enero de 2018, por las cuales se estableció el CALENDARIO ACADÉMICO A, AÑO 2018 y CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL A - 2018 respectivamente, en el sentido de incluir el Día de la Excelencia Educativa o Día E.

La Resolución Departamental S2018060362150 del 2 de octubre de 2018, estableció el Calendario Académico A, año 2019, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de adultos, y se dictan otras disposiciones. Dicho acto fue modificado por la Resolución Departamental S2018060364798 del 22 de octubre de 2018.

La Resolución Departamental S 2018060364792 del 22 de octubre de 2018,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

autorizó CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2017 - 2018 en algunos Establecimientos Educativos oficiales de los Municipios de Necoclí y Zaragoza, que prestan el Servicio Público Educativo de Adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI (Bachillerato Digital).

Mediante el radicado 2018020081514 del 10 de diciembre de 2018 la directora de educación digital solicitó:

"Con el objetivo de llevar a cabo uno de los proyectos detonantes del actual plan de desarrollo de Antioquia, se hizo necesario plantear un calendario académico especial en diferentes Instituciones Educativas sedes del modelo de bachillerato digital desde el año pasado, sin embargo, por temas de digitación en la solicitud para el calendario especial de bachillerato digital cuya respuesta desde su dirección está relacionada con el radicado N° 2018060026066 del 2/03/2018, no quedó incluida la I.E. Marco Tobón Mejía de Santa Rosa de Osos, la cual viene desarrollando el programa de Bachillerato Digital desde el 2017.

Por tal motivo, solicito la aclaración al acto administrativo con radicado N° 2018060026066 del 02/03/2018, donde se indique que la I.E. Marco Tobón Mejía de Santa Rosa de Osos viene desarrollando el programa de bachillerato digital con diferentes calendarios y uno de ellos es el que inició el 12 de febrero de 2018, y continuarán cumpliendo el calendario especial académico definido en dicho radicado para el CLEI IV que inició en la fecha mencionada anteriormente".

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar la Resolución Departamental S 2018060026066 del 2 de marzo de 2018, en el sentido de incluir dentro de la autorización para ejecutar el CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2017 - 2018 allí descrito, mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI (Bachillerato Digital), a la Marco Tobón Mejía de Santa Rosa de Osos (DANE: 105686000385), por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 2°. Lo resuelto, en la Resolución Departamental S 2018060026066 del 2 de marzo de 2018, conserva plena validez en lo que no contrarie el Artículo 1° del presente acto.

ARTÍCULO 3°. **VIGENCIA.** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		12/12/2018
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Abogado Dirección Jurídica		13-12-2018
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		13-12-2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060401545

Fecha: 17/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se modifica la Resolución Departamental S 2018060364792 del 22 de octubre de 2018, por la cual se autoriza **CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2017 - 2018** en algunos Establecimientos Educativos oficiales de los Municipios de Necoclí y Zaragoza, que prestan el Servicio Público Educativo de Adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI (Bachillerato Digital)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo del 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.1 en el artículo 6° de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, establece que a los Departamentos les compete, frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles educativos en sus distintas modalidades, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

La Resolución Departamental S 2017060108633 del 8 de noviembre de 2017, estableció el Calendario Académico A, año 2018, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de adultos, y se dictan otras disposiciones.

Mediante la Resolución Departamental S2018060032723 del 6 de abril de 2018 se modificaron las Resoluciones Departamentales S2017060108633 del 8 de noviembre de 2017 y S2018060004652 del 29 de enero de 2018, por las cuales se estableció el CALENDARIO ACADÉMICO A, AÑO 2018 y CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL A - 2018 respectivamente, en el sentido de incluir el Día de la Excelencia Educativa o Día E.

La Resolución Departamental S2018060362150 del 2 de octubre de 2018, estableció el Calendario Académico A, año 2019, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de adultos, y se dictan otras disposiciones. Dicho acto fue modificado por la Resolución Departamental S2018060364798 del 22 de octubre de 2018.

La Resolución Departamental S 2018060364792 del 22 de octubre de 2018,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

autorizó CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2017 - 2018 en algunos Establecimientos Educativos oficiales de los Municipios de Necoclí y Zaragoza, que prestan el Servicio Público Educativo de Adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI (Bachillerato Digital).

Mediante el radicado 2018020081513 del 10 de diciembre de 2018 la directora de educación digital solicitó:

"Con el objetivo de llevar a cabo uno de los proyectos detonantes del actual plan de desarrollo de Antioquia, se hizo necesario plantear un calendario académico especial en diferentes Instituciones Educativas sedes del modelo de bachillerato digital desde el año pasado, sin embargo, por temas de digitación en la solicitud para el calendario especial de bachillerato digital cuya respuesta desde su dirección está relacionada con el radicado N° 2018060364792 del 22/10/2018, no quedaron incluidas la I.E. Monseñor Alfonso Uribe de La Ceja, la cual viene desarrollando el programa de Bachillerato Digital desde el año 2017.

Por tal motivo, solicito la aclaración al acto administrativo con radicado N° 2018060364792 del 22/10/2018, donde se indique que la I.E. Monseñor Alfonso Uribe de La Ceja viene desarrollando el programa de bachillerato digital con diferentes calendarios y uno de ellos es el que inició el 1 de octubre de 2018, y continuarán cumpliendo el calendario especial académico definido en dicho radicado para el CLEI IV que inició en la fecha mencionada anteriormente".

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

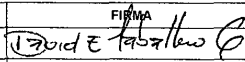
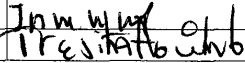
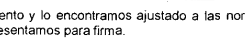
ARTÍCULO 1°. Modificar la Resolución Departamental S 2018060364792 del 22 de octubre de 2018, en el sentido de incluir dentro de la autorización para ejecutar el CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2017 - 2018 allí descrito, mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI (Bachillerato Digital), a la I.E. Monseñor Alfonso Uribe de La Ceja (DANE: 105376000113), por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 2°. Lo resuelto, en la Resolución Departamental S 2018060364792 del 22 de octubre de 2018, conserva plena validez en lo que no contrarie el Artículo 1° del presente acto.

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		12/12/2018
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Abogado Dirección Jurídica		13-12-2018
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		13-12-2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION N°

Radicado: S 2018060401546

Fecha: 17/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: CENTRO



Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los municipios no certificados de Támesis - Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El artículo 2.6.4.8 *Ibid.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** cuenta con Licencia de Funcionamiento mediante Resolución Departamental N°027335 del 10 de Octubre de 2011 modificada por la Resolución Departamental S°2018060362983 de 05/10/2018, otorgada por la Secretaría de Educación de Antioquia para ofertar el servicio educativo en el municipio no certificado de Támesis - Antioquia.

El representante legal **ALBERT CORREDOR GÓMEZ** del **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** presentó mediante radicados 2018010178814 de 2018/05/08, 2018010252811 de 2018/06/29 y 2018010326957 de 2018/08/23 solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue el registro de nuevos programas de formación laboral para ser ofertados en los municipios no certificados de Támesis- Departamento de Antioquia.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que el **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que recomiendan otorgar el registro a los programas de formación laboral solicitados en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

El **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** verificará la afiliación de los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación laboral que a continuación se detallan para ser ofrecidos por el **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA**:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

MUNICIPIO: TÁMESIS SEDE: Parque Educativo Cartama Teléfono: 8414451 presidencia@censa.edu.co						
Denominación del Programa	Horas	Duración Total del Programa	Costo del programa 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	Teóricas 430 Horas	1000 Horas 14 Meses	\$ 2.800.098	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 8 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Procedimientos Contables
	Prácticas Laborales 570 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	Teóricas 430 Horas	1000 Horas 14 Meses	\$ 2.800.098	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 8 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Procedimientos Administrativos
	Prácticas Laborales 570 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	Teóricas 430 Horas	1000 Horas 14 Meses	\$ 2.800.098	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 8 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo
	Prácticas Laborales 570 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	Teóricas 430 Horas	1000 Horas 14 Meses	\$ 2.800.098	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 8 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Secretariado Gerencial
	Prácticas Laborales 570 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	Teóricas 430 Horas	1000 Horas 14 Meses	\$ 2.800.098	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 8 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Mercadeo y Ventas
	Prácticas Laborales 570 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

	Horas					
Técnico Laboral en Auxiliar de Recursos Humanos	Teóricas 430 Horas	1000 Horas	\$ 2.800.098	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 8 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Recursos Humanos
	Prácticas Laborales 570 Horas			14 Meses		
Técnico Laboral en Trabajador Agropecuario	Teóricas 430 Horas	1000 Horas	\$ 2.800.098	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 8 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Trabajador Agropecuario
	Prácticas Laborales 570 Horas			14 Meses		
Técnico Laboral en Auxiliar en Almacén y Bodega	Teóricas 430 Horas	1000 Horas	\$ 2.800.098	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 8 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Almacén y Bodega
	Prácticas Laborales 570 Horas			14 Meses		
Técnico Laboral en Atención Integral a la Primera Infancia	Teóricas 430 Horas	1000 Horas	\$ 2.800.098	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 8 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Atención Integral a la Primera Infancia
	Prácticas Laborales 570 Horas			14 Meses		
Técnico Laboral en Agente Turístico	Teóricas 430 Horas	1000 Horas	\$ 2.800.098	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 8 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Agente Turístico
	Prácticas Laborales 570 Horas			14 Meses		
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo en	Teóricas 528 Horas	1056 Horas	\$5.417.364	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 8	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Documentación Catastral				Horas semanales		en Documentación Catastral
	Prácticas Laborales 528 Horas			5 Días 6 Horas Diarias		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, el **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- El **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada nivel para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los programas de formación laboral relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

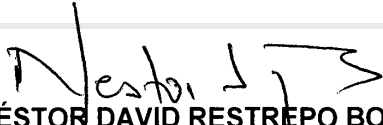


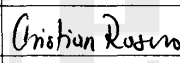

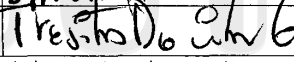
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		13/12/2018
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario		13/12/2018
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		13/12/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RE

Radicado: S 2018060401547

Fecha: 17/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por la cual se anexan unas sedes a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA VICTORIA** del Municipio de Cáceres - Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

El Capítulo II, Artículos 50°, 51°, 52° y 53°, de la Ley 115 de 1994, define y establece criterios para la Educación Formal para Adultos como parte del servicio público educativo, y el Decreto Nacional 1075 de 2015 en sus artículos 2.3.3.5.3.4.4 y 2.3.3.5.3.4.5, determina la duración mínima de desarrollo para los Ciclos Lectivos Especiales Integrados y la forma de programar las actividades pedagógicas con la intensidad horaria semanal y diaria que determine el correspondiente plan de estudios, ya sea jornada diurna, nocturna u ofertar el programa sabatino dominical de manera presencial, semipresencial, o abierta y a distancia.

El Artículo 2.3.3.5.3.2.6. del Decreto Nacional 1075 de 2015 plantea que la educación básica y media de adultos podrá ser ofrecida por los establecimientos de educación formal, estatales y privados, que trata el artículo 85° de la Ley 115 de 1994, mediante programas educativos estructurado en ciclos lectivos regulares o especiales integrados dentro de su proyecto educativo institucional, **en jornada escolar nocturna**. También podrá ser ofrecida por las Instituciones Educativas o centros de educación de adultos que se creen u organicen por virtud de la ley o norma territorial o por iniciativa de los particulares, en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales.

Es así que la educación de adultos podrá realizar actividades los días sábados y domingos, las mismas que no podrán ser consideradas una jornada adicional, sino que será una extensión de la jornada nocturna. Las jornadas en las Instituciones Educativas, podrán ser:

1. Jornada Diurna: Mañana
2. Jornada Diurna: Tarde
3. Jornada Diurna: Completa
4. Jornada Nocturna

Al contar la Institución Educativa con más de una sede y operar las jornadas diurna mañana; diurna tarde y diurna completa entiéndase que durante la jornada mañana y tarde se cumple la jornada completa o durante la jornada completa se cumple jornada mañana o jornada tarde, por prestar el servicio educativo en el mismo periodo de tiempo durante el día.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Mediante la Resolución S2018060400932 del 13 de diciembre de 2018, se modificó la Resolución Departamental N° S201500007255 del 05 de Marzo de 2015 en el sentido desagregar una sede de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA JAGUA** del Municipio de Cáceres – Antioquia; en el siguiente sentido:

“ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 1° de la Resolución Departamental N° S2018060400932 del 13 de Diciembre de 2018, en el sentido de desagregar las siguientes sedes de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA JAGUA (DANE 205120000986) del Municipio de Cáceres - Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DANE Institución	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
205120000986	I. E. R. LA JAGUA	205120000986	E R FERNANDO GONZALEZ	RURAL	VDA. PUERTO LINDO
205120000986	I. E. R. LA JAGUA	205120001354	ESCUELA EL CACUCHO	RURAL	VDA. EL CACUCHO
205120000986	I. E. R. LA JAGUA	205120002059	C.E.R. PEÑITAS	RURAL	CACERIO PEÑITAS
205120000986	I. E. R. LA JAGUA	205120002067	C.E.R PARCELAS	RURAL	VEREDA TACUYARCA
205120000986	I. E. R. LA JAGUA	205120000561	C.E.R. SAN MATIAS	RURAL	VEREDA CAMPAMENTO
205120000986	I. E. R. LA JAGUA	405120001621	C.E.R. LA PRIMAVERA	RURAL	VEREDA LAS CONCHAS
205120000986	I. E. R. LA JAGUA	205120002032	C.E.R. LA COLONIA	RURAL	VEREDA LA COLONIA
205120000986	I. E. R. LA JAGUA	205120002041	C.E.R. SAN PABLO	RURAL	VEREDA SAN PABLO
205120000986	I. E. R. LA JAGUA	205120001061	C.E.R ALTO PONCIANO	RURAL	VDA ALTO PONCIATO
205120000986	I. E. R. LA JAGUA	205120001419	C.E.R. MAL ABRIGO	RURAL	VEREDA MAL ABRIGO
205120000986	I. E. R. LA JAGUA	205120000978	C.E.R. EL AMPARO	RURAL	VEREDA LAS CONCHAS
205120000986	I. E. R. LA JAGUA	205120002075	C.E.R. ALTO VAQUERO	RURAL	VEREDA ALTO VAQUERO
205120000986	I. E. R. LA JAGUA	205120002083	C.E.R LAS FRIAS	RURAL	VEREDA LAS INES
205120000986	I. E. R. LA JAGUA	205120002091	C.E.R KILOMETRO 38	RURAL	VEREDA KM 38
205120000986	I. E. R. LA JAGUA	205120001702	C.E.R. NUEVA ESPERANZA DE LAS NEGRAS	RURAL	VEREDA LAS NEGRITAS
205120000986	I. E. R. LA JAGUA	205120001648	C.E.R. EL PARAISO	RURAL	VEREDA VIJAGUAL
205120000986	I. E. R. LA JAGUA	205120800010	C.E.R LA UNIÓN	RURAL	VDA LA GUINEA
205120000986	I. E. R. LA JAGUA	205120800036	C.E.R LOS AZULES	RURAL	VDA LOS AZULES
205120000986	I. E. R. LA JAGUA	205120800028	C.E.R LA GRANJA	RURAL	VDA LA GRANJA
205120000986	I. E. R. LA JAGUA	405120000004	C.E.R EL RIZO	RURAL	VDA EL RIZO
205120000986	I. E. R. LA JAGUA	205120800001	C.E.R TOPACIO	RURAL	VDA EL TOPACIO
205120000986	I. E. R. LA JAGUA	205120800044	C.E.R PELADERO	RURAL	VDA PELADERO

”

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 2018020027481 del 16 de Abril de 2018, “*Conceptúa de manera positiva y solicita que se realice la reorganización de los establecimientos educativos, así:*”

1 – *Aclarar el artículo primero de la Resolución N° 006729 del 22/03/2013, en el sentido de incluir el código DANE 205120001095 a la sede I.E RIO MAN, que pertenece a la I.E GUARUMO, código DANE 205120000081.*

2 – *Desagregar la E R.FERNANDO GONZALEZ, código DANE 205120000986 de la I.E.R LA JAGUA, código DANE 205120000986 y anexarla a la I.E.R PIAMONTE, código DANE 205120000391.*

3 – *Convertir la Escuela La Victoria, código DANE 205120001346 en I.E.R LA VICTORIA, código DANE 205120000391.*

4 – *Dar Reconocimiento de carácter oficial a la I.E.R LA VICTORIA, código DANE 205120001346, dejarla como sede principal y anexarle las demás sedes que aparecen en las resoluciones N° S201500007255 del 05/03/2015, S2016060052322 del 8/06/2016 y S2016060100873 del 29/12/2016.*

5 – *Autorizar a la I.E.R LA VICTORIA, código DANE 205120001346, para ofrecer el*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

servicio en educación formal para los niveles de preescolar, grado transición; básica, ciclos primaria, grados de 1° a 5°, secundaria grados de 6° a 9°; media académica, grados 10° y 11°, y educación formal de adultos, ciclos I, II, III, IV, V y VI. La I.E.R LA VICTORIA podrá ofrecer Educación Con El Modelo Tradicional, Preescolar Escolarizado Y No Escolarizado, Escuela Nueva, Postprimaria y Media Rural o aquellos modelos educativos flexibles que requiera para la prestación del servicio educativo y tendrá habilitada las jornadas de la mañana, tarde, completa y única, así como jornada nocturna y fin de semana para la educación de adultos.

6 – Reabrir la sede C.E.R LA CONDESA, código DANE 205120001745, que pertenecía a la I.E GUARUMO, código DANE 205120000081 y anexarla a la I.E.R LA VICTORIA, código DANE 205120001346.

7 – Reabrir la sede C.E.R NUEVO ORIENTE, código DANE 205120001737, que pertenecía a la I.E GUARUMO, código DANE 205120000081 y anexarla a la I.E.R LA VICTORIA, código DANE 205120001346.

8 – Modificar las Resoluciones N° 19380 del 27/12/2002 y la S 2017060079649, del 08/05/2017, de la I.E. AURELIO MEJIA, código DANE 205120000366, en el sentido de incluir educación formal de adultos, ciclos I, II, III, IV, V y VI, en las jornadas nocturnas y fin de semana.

9 – Modificar la Resolución N° 19377 de 27/12/2002, de la I.E MANIZALES, código DANE 205120000315, en el sentido de incluir la prestación del servicio para la media, grados decimo y once, y educación formal de adultos, ciclos I, II, III, IV, V y VI, en las jornadas nocturnas y fin de semana.”

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se anexan unas sedes a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA VICTORIA** del Municipio de Cáceres - Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Clausurar como Institución la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA JAGUA (DANE 205120000986)** Municipio de Cáceres - Antioquia.

ARTÍCULO 2º. Anexar las siguientes sedes a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA VICTORIA (DANE 205120001346)** del Municipio de Cáceres - Antioquia.

DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
205120000986	E R FERNANDO GONZALEZ	RURAL	VDA. PUERTO LINDO
205120001354	ESCUELA EL CACUCHO	RURAL	VDA. EL CACUCHO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

205120002059	PEÑITAS	RURAL	CACERIO PEÑITAS
205120002067	PARCELAS	RURAL	VEREDA TACUYARCA
205120000561	SAN MATIAS	RURAL	VEREDA CAMPAMENTO
405120001621	LA PRIMAVERA	RURAL	VEREDA LAS CONCHAS
205120002032	LA COLONIA	RURAL	VEREDA LA COLONIA
205120002041	SAN PABLO	RURAL	VEREDA SAN PABLO
205120001061	ALTO PONCIANO	RURAL	VDA ALTO PONCIATO
205120001419	MAL ABRIGO	RURAL	VEREDA MAL ABRIGO
205120000978	EL AMPARO	RURAL	VEREDA LAS CONCHAS
205120002075	ALTO VAQUERO	RURAL	VEREDA ALTO VAQUERO
205120002083	LAS FRIAS	RURAL	VEREDA LAS INES
205120002091	KILOMETRO 38	RURAL	VEREDA KM 38
205120001702	NUEVA ESPERANZA DE LAS NEGRAS	RURAL	VEREDA LAS NEGRITAS
205120001648	EL PARAISO	RURAL	VEREDA VIJAGUAL
205120800010	LA UNIÓN	RURAL	VDA LA GUINEA
205120800036	LOS AZULES	RURAL	VDA LOS AZULES
205120800028	LA GRANJA	RURAL	VDA LA GRANJA
405120000004	EL RIZO	RURAL	VDA EL RIZO
205120800001	TOPACIO	RURAL	VDA EL TOPACIO
205120800044	PELADERO	RURAL	VDA PELADERO
205120000986	LA JAGUA	RURAL	VDA. PUERTO LINDO

ARTÍCULO 3°. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Subsecretaría Administrativa garantizará la planta de cargos de docentes y de Rector a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA VICTORIA** del Municipio de Cáceres - Antioquia para la atención del servicio educativo, siempre y cuando mantenga o aumente el número de estudiantes matriculados en el SIMAT.

ARTÍCULO 4°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA VICTORIA** del Municipio de Cáceres - Antioquia podrá expedir certificaciones de estudios, constancias de desempeño, otorgar el título de Bachiller Académico y expedir el diploma correspondiente, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 4210 de 1996.

ARTÍCULO 5°. En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA VICTORIA** del Municipio de Cáceres - Antioquia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 6°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA VICTORIA** del Municipio de Cáceres - Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo la nueva sede anexa; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

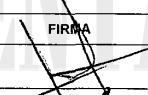
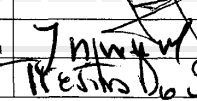
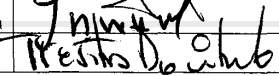
ARTÍCULO 7º. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA VICTORIA** del Municipio de Cáceres - Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Cáceres Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76º de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 8º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica		1312/2018
Revisó:	JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica		14-12-2018
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica		14-12-2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060401548

Fecha: 17/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° S201500291038 del 05 de Agosto de 2015, en el sentido de clausurar una sede, anexar unas sedes a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA ARENOSA** y se concede reconocimiento oficial, del Municipio de El Bagre - Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Capítulo II, Artículos 50°, 51°, 52° y 53°, de la Ley 115 de 1994, define y establece criterios para la Educación Formal para Adultos como parte del servicio público educativo, y el Decreto Nacional 1075 de 2015 en sus artículos 2.3.3.5.3.4.4 y 2.3.3.5.3.4.5, determina la duración mínima de desarrollo para los Ciclos Lectivos Especiales Integrados y la forma de programar las actividades pedagógicas con la intensidad horaria semanal y diaria que determine el correspondiente plan de estudios, ya sea jornada diurna, nocturna u ofertar el programa sabatino dominical de manera presencial, semipresencial, o abierta y a distancia.

El Artículo 2.3.3.5.3.2.6. del Decreto Nacional 1075 de 2015 plantea que la educación básica y media de adultos podrá ser ofrecida por los establecimientos de educación formal, estatales y privados, que trata el artículo 85° de la Ley 115 de 1994, mediante programas educativos estructurado en ciclos lectivos regulares o especiales integrados dentro de su proyecto educativo institucional, **en jornada escolar nocturna**. También podrá ser ofrecida por las Instituciones Educativas o centros de educación de adultos que se creen u organicen por virtud de la ley o norma territorial o por iniciativa de los particulares, en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales.

Es así que la educación de adultos podrá realizar actividades los días sábados y domingos, las mismas que no podrán ser consideradas una jornada adicional, sino que será una extensión de la jornada nocturna. Las jornadas en las Instituciones Educativas, podrán ser:

1. Jornada Diurna: Mañana
2. Jornada Diurna: Tarde
3. Jornada Diurna: Completa
4. Jornada Nocturna

Al contar la Institución Educativa con más de una sede y operar las jornadas diurna mañana; diurna tarde y diurna completa entiéndase que durante la jornada mañana y tarde se cumple la jornada completa o durante la jornada completa se cumple jornada mañana o jornada tarde, por prestar el servicio educativo en el mismo periodo de tiempo durante el día.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

El **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ARENOSA (DANE 205250000104)** ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental S201500291038 del 05 de Agosto de 2015, por lo cual se concede Reconocimiento



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

de Carácter Oficial del Municipio de El Bagre – Antioquia.

Por medio de la Resolución Departamental N° S2018060367804 del 09 de Noviembre de 2018, se concedió reconocimiento oficial como **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA ARENOSA**.

Mediante la Resolución S2018060400317 del 10 de Diciembre de 2018, se modificó la Resolución Departamental N° S201500291040 del 05 de Agosto de 2015 en el sentido desagregar unas sedes del **CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BÁRBARA** del Municipio de El Bagre- Antioquia; en el siguiente sentido:

“ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 1º de la Resolución Departamental N° S201500291035 del 05 de Agosto de 2015, en el sentido de desagregar las siguientes sedes del CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BÁRBARA del Municipio de El Bagre - Antioquia.

205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250001569	C.E.R. SANTA BARBARITA	RURAL	VDA SANTA BARBARITA
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250002735	C.E.R. MEDIOS DE MANICERIA	RURAL	VDA MEDIOS DE MANICERIA
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250001470	C.E.R. LA ADUANA.	RURAL	VDA. LA ADUANA
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250002727	C.E.R. MUQUI ARRIBA	RURAL	VDA MUQUI ARRIBA
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250002743	C.E.R. LA PRIMAVERA	RURAL	VDA LA PRIMAVERA
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250002719	C.E.R. LA AURORA	RURAL	VDA LA AURORA
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250001224	C. E. R. MUQUI ABAJO	RURAL	VDA. MUQUI
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	405250001789	C.E.R. LA LLANA	RURAL	VDA LA LLANA

La Dirección de Cobertura, mediante Radicado N° 2018020069616 del 10 de Octubre de 2018, emite concepto técnico favorable para efectos de que se adelante proceso de reorganización de los establecimientos educativos “Solicitamos realizarla siguiente reorganización y fusión de unas sedes educativas de dicho municipio, así:

DESAGREGAR DE						ANEXAR A:		
DANE E.E.	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	DANE E.E.	Nombre Establecimiento	OBSERVACIONES
20525000007 4	C. E. R. LAS DANTAS	205250002760	C.E.R. CORONCORO	RURAL	VEREDA CORONCORO	105250000932	I. E. LA ESMERALDA	DESAGREGAR DEL C.E.R. LAS DANTAS, CÓDIGO DANE 205250000074 Y ANEXAR A LA I.E. LA ESMERALDA
20525000007 4	C. E. R. LAS DANTAS	205250001712	C.E.R. PINDORA	RURAL	VEREDA PINDORA	105250000932	I. E. LA ESMERALDA	

DANE E.E.	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	OBSERVACIONES
205250000139	I. E. R. VILLA CHICA	205250000139	I. E. R. VILLA CHICA	RURAL	VDA. LA BONGA	CONCEDER RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL HASTA GRADO 11°, CREANDO LA I.E.R. VILLA CHICA, JORNADAS, COMPLETA, MAÑANA, TARDE, NOCTURNA Y FIN DE SEMANA SABATINO - DOMINICAL. NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, GRADOS DE PREESCOLAR (GRADO 0º) A 11°, CLEI I, II, III, IV, V Y VI, MODELOS EDUCATIVOS EDUCACIÓN TRADICIONAL,
05250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250001399	ALTO BERRUGOSO	RURAL	VDA. ALTO BERRUGOSO	
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250001364	LA CAPILLA	RURAL	VDA LA CAPILLA	
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250001852	CAÑO CLARO	RURAL	VDA CAÑO CLARO	
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250002824	LA UNION	RURAL	VDA LA UNION	
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250002832	VILLA HERMOSA	RURAL	VDA VILLA HERMOSA	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DANE E.E.	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	OBSERVACIONES
20525000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250002816	TORACHICA	RURAL	VDA TORACHICA	PREESCOLAR ESCOLARIZADO Y NO ESCOLARIZADO, ESCUELA NUEVA, POST PRIMARIA Y MEDIA RURAL.
20525000139	C. E. R. VILLA CHICA	405250000146	PIZARRITA	RURAL	VDA PIZARRITA	
20525000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250001801	VILLA GRANDE	RURAL	VDA LA UNION	
20525000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250001666	SENTADA DE VILLA	RURAL	VDA SENTADA DE VILLA	
20525000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250000872	ARENAS BLANCAS	RURAL	VDA ARENAS BLANCAS	
20525000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250000601	C. E. R. VILLA OCURU	RURAL	VDA. OCURU	DESAGREGAR DEL C.E.R. LAS DANTAS, CÓDIGO DANE 205250000074 Y A NEXAR A LA I.E.R. VILLA CHICA
20525000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250002751	C.E.R. LA SOLA	RURAL	VEREDA LA SOLA	
20525000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250001810	C. E. R. LA LUCHA	RURAL	VDA. LA LUCHA	
20525000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250000759	C. E. R. QUEBRADA BAMBA	RURAL	VDA. QUEBRADA BAMBA	
20525000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250001151	C. E. R. MELLIZOS	RURAL	VDA. LOS MELLIZOS	
20525000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250001925	C. E. R. BAMBA ARRIBA	RURAL	VDA. BAMBA ARRIBA	
20525000350	C. E. R. LA CORONA	205250001437	LA CHIRITA	RURAL	VDA. LA CHIRITA	DESAGREGAR DEL C.E.R. LA CORONA, CÓDIGO DANE 205250000350 Y A NEXAR A LA I.E.R. VILLA CHICA
20525000350	C. E. R. LA CORONA	205250001674	LAS CLARITAS	RURAL	VDA LAS CLARITAS	
20525000350	C. E. R. LA CORONA	405250000057	MINGUILLO	RURAL	VDA MINGUILLO	
20525000350	C. E. R. LA CORONA	205250000350	C. E. R. LA CORONA	RURAL	VDA. LA CORONA	
20525000350	C. E. R. LA CORONA	205250000147	C. E. R. SALTO DEL PERICO	RURAL	VDA. EL SALTO DEL PERICO	
20525000350	C. E. R. LA CORONA	205250002701	EL TESORO	RURAL	VDA EL TESORO	
20525000350	C. E. R. LA CORONA	405250000022	LOS TOMATES	RURAL	VDA LOS TOMATES	
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250000813	C. E. R. BORRACHERA	RURAL	VDA. BORRACHERA	DESAGREGAR DEL C.E.R. BORRACHERA, CÓDIGO DANE 205250000813 Y A NEXAR A LA I.E.R. VILLA CHICA
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250002778	BELLA LINDA	RURAL	VEREDA BELLA LINDA	
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250002786	DOS BOCAS	RURAL	VEREDA DOS BOCAS	
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250001038	SALTO DEL TIGRE	RURAL	VEREDA SALTO DEL TIGRE	
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250001348	C. E. R. ESPERANZA #2	RURAL	VDA. NUEVA ESPERANZA 2	
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250002794	EL PEDRAL	RURAL	VEREDA EL PEDRAL	
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250002808	LA CHAPARROSA	RURAL	VEREDA LA CHAPARROSA	
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	405250000073	BROJOLÁ	RURAL	VEREDA BROJOLA	
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250000724	C. E. R. LOS COLONOS	RURAL	VDA. EL PUENTE DE TIGUI	
205250001275	C. E. R. OCURU MEDIO	205250001275	C. E. R. OCURU MEDIO	RURAL	VDA. OCURU	

DESAGREGAR DE						ANEXAR A:		OBSERVACIONES
DANE E.E.	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	DANE E.E.	Nombre Establecimiento	
20525000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	RURAL	VDA. LAS DANTAS	205250000597	C.E.R. EL REAL	ANEXAR AL C.E.R. EL REAL, CÓDIGO DANE 205250000597

DANE E.E.	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	OBSERVACIONES
205250000104	I. E. R. LA ARENOSA	205250000104	I. E. R. LA ARENOSA	RURAL	VDA. LA ARENOSA	CONCEDER RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL HASTA GRADO 11*, CREANDO LA I.E.R. LA ARENOSA, JORNADAS, COMPLETA, MAÑANA, TARDE, NOCTURNA Y FIN DE SEMANA SABATINO - DOMINICAL. NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, GRADOS DE PREESCOLAR (GRADO *) A
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	405250002556	C.E.R EL PITAL	RURAL	VDA EL PITAL	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250002671	C.E.R CAÑO ÑEQUE	RURAL	VDA CAÑO ÑEQUE	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250001127	C. E. R. EL GUAMO	RURAL	VDA. EL GUAMO	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250001909	C.E.R LA CINCO	RURAL	VDA LA CINCO	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250002689	C.E.R SABALITO SINAI	RURAL	VDA SABALITO SINAI	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250001305	C.E.R EL CORAL	RURAL	VDA EL CORAL	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250000716	C. E. R. RIO VIEJO	RURAL	VDA. RIO VIEJO	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250002549	C.E.R EL TUPE	RURAL	VDA EL TUPE	11°, CLEI I, II, III, IV, V Y VI, MODELOS EDUCATIVOS EDUCACIÓN TRADICIONAL, PREESCOLAR ESCOLARIZADO Y NO ESCOLARIZADO, ESCUELA NUEVO, POST PRIMARIA Y MEDIA RURAL.
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250002697	C.E.R ALTO SABALITO	RURAL	VDA SABALITO	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	405250002327	C.E.R SAN CARLOS	RURAL	VDA SAN CARLOS	

DANE E.E.	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	OBSERVACIONES
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	RURAL	VDA. SANTA BARBARA	DESAGREGAR TODAS LAS SEDES Y ANEXARLAS A LA I.E.R. LA ARENOSA
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250001569	C.E.R. SANTA BARBARITA	RURAL	VDA SANTA BARBARITA	
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250002735	C.E.R. MEDIOS DE MANICERIA	RURAL	VDA MEDIOS DE MANICERIA	
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250001470	C.E.R. LA ADUANA	RURAL	VDA. LA ADUANA	
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250002727	C.E.R. MUQUI ARRIBA	RURAL	VDA MUQUI ARRIBA	
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250002743	C.E.R. LA PRIMAVERA	RURAL	VDA LA PRIMAVERA	
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250002719	C.E.R. LA AURORA	RURAL	VDA LA AURORA	
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250001224	C. E. R. MUQUI ABAJO	RURAL	VDA. MUQUI	
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	405250001789	C.E.R. LA LLANA	RURAL	VDA LA LLANA	

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se clausura una sede, anexa unas sedes a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA ARENOSA** y se concede reconocimiento oficial, del Municipio de El Bagre - Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Clausurar el **CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BÁRBARA (DANE 20520000619)** y revocar la Resolución Departamental N° S201500291035 del 27 de abril de 2016, que le concedió Reconocimiento de Carácter Oficial.

ARTÍCULO 2º. Modificar el Artículo 1º de la Resolución Departamental N° S201500291038 del 05 de Agosto de 2015, en el sentido de anexar las siguientes sedes a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA ARENOSA (DANE 205250000104)** del Municipio de El Bagre – Antioquia.

DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
205250000619	SANTA BARBARA	RURAL	VDA. SANTA BARBARA
205250001224	MUQUI ABAJO	RURAL	VDA. MUQUI
405250001789	LA LLANA	RURAL	VDA LA LLANA
205250002727	MUQUI ARRIBA	RURAL	VDA MUQUI ARRIBA
205250001569	SANTA BARBARITA	RURAL	VDA SANTA BARBARITA
205250002735	MEDIOS DE MANICERIA	RURAL	VDA MEDIOS DE MANICERIA
205250002743	LA PRIMAVERA	RURAL	VDA LA PRIMAVERA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

205250001470	LA ADUANA	RURAL	VDA. LA ADUANA
205250002719	LA AURORA	RURAL	VDA LA AURORA
205250800011	RALITO	RURAL	VDA RALITO
205250800003	CAÑO SECO	RURAL	VDA CAÑO SECO

Parágrafo: Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° S201500291031 del 05 de Agosto de 2015, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA ARENOSA** del Municipio de El Bagre – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo las nuevas sedes anexas; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 4°. Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA ARENOSA** del Municipio de El Bagre – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexa, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 5°. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA ARENOSA** del Municipio de El Bagre – Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Debido al proceso de Reorganización de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA ARENOSA** del Municipio de El Bagre – Antioquia y sus sedes, los estudiantes conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTICULO 7°: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA ARENOSA** del Municipio de El Bagre – Antioquia, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 8°. En todos los documentos que expida de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA ARENOSA** del Municipio de El Bagre – Antioquia a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 9°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa – Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.


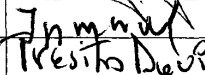
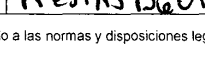
ARTICULO 10°: La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría El Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA ARENOSA** y el Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BÁRBARA** del Municipio de El Bagre – Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de El Bagre. Se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o la que se surta por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 11°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica		13/12/2018
Revisó:	JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica		13-12-2018
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060401549

Fecha: 17/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN

Destino:



Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 509 del 23 de Enero de 2003, en el sentido de anexar unas sedes a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESMERALDA** y se concede reconocimiento oficial, del Municipio de El Bagre - Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Capítulo II, Artículos 50°, 51°, 52° y 53°, de la Ley 115 de 1994, define y establece criterios para la Educación Formal para Adultos como parte del servicio público educativo, y el Decreto Nacional 1075 de 2015 en sus artículos 2.3.3.5.3.4.4 y 2.3.3.5.3.4.5, determina la duración mínima de desarrollo para los Ciclos Lectivos Especiales Integrados y la forma de programar las actividades pedagógicas con la intensidad horaria semanal y diaria que determine el correspondiente plan de estudios, ya sea jornada diurna, nocturna u ofertar el programa sabatino dominical de manera presencial, semipresencial, o abierta y a distancia.

El Artículo 2.3.3.5.3.2.6. del Decreto Nacional 1075 de 2015 plantea que la educación básica y media de adultos podrá ser ofrecida por los establecimientos de educación formal, estatales y privados, que trata el artículo 85° de la Ley 115 de 1994, mediante programas educativos estructurado en ciclos lectivos regulares o especiales integrados dentro de su proyecto educativo institucional, **en jornada escolar nocturna**. También podrá ser ofrecida por las Instituciones Educativas o centros de educación de adultos que se creen u organicen por virtud de la ley o norma territorial o por iniciativa de los particulares, en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales.

Es así que la educación de adultos podrá realizar actividades los días sábados y domingos, las mismas que no podrán ser consideradas una jornada adicional, sino que será una extensión de la jornada nocturna. Las jornadas en las Instituciones Educativas, podrán ser:

1. Jornada Diurna: Mañana
2. Jornada Diurna: Tarde
3. Jornada Diurna: Completa
4. Jornada Nocturna

Al contar la Institución Educativa con más de una sede y operar las jornadas diurna mañana; diurna tarde y diurna completa entendiéndose que durante la jornada mañana y tarde se cumple la jornada completa o durante la jornada completa se cumple jornada mañana o jornada tarde, por prestar el servicio educativo en el mismo periodo de tiempo durante el día.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

El **CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS DANTAS (DANE 205250000074)** ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N°



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

S201500291040 del 05 de Agosto de 2015, por lo cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial, del Municipio de El Bagre– Antioquia.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESMERALDA (DANE 105250000932)** ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N° 509 del 23 de Enero de 2003, por lo cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial, del Municipio de El Bagre– Antioquia.

Mediante la Resolución S2018060400315 del 10 de Diciembre de 2018, se modifico la Resolución Departamental N° S201500291040 del 05 de Agosto de 2015 en el sentido desagregar unas sedes del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS DANTAS** del Municipio de El Bagre- Antioquia; en el siguiente sentido:

“ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 1º de la Resolución Departamental N° S201500291040 del 05 de Agosto de 2015, en el sentido de desagregar las siguientes sedes del CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS DANTAS del Municipio de El Bagre - Antioquia.

Código DANE	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250000601	C. E. R. VILLA OCURU	RURAL	VDA. OCURU
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250000759	C. E. R. QUEBRADA BAMBA	RURAL	VDA. QUEBRADA BAMBA
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250001151	C. E. R. MELLIZOS	RURAL	VDA. LOS MELLIZOS
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250001810	C. E. R. LA LUCHA	RURAL	VDA. LA LUCHA
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250001925	C. E. R. BAMBA ARRIBA	RURAL	VDA. BAMBA ARRIBA
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250002751	C.E.R. LA SOLA	RURAL	VEREDA LA SOLA
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250002760	C.E.R CORONCORO	RURAL	VEREDA CORONCORO
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250001712	C.E.R PINDORA	RURAL	VEREDA PINDORA

La Dirección de Cobertura, mediante Radicado N° 2018020069616 del 10 de Octubre de 2018, emite concepto técnico favorable para efectos de que se adelante proceso de reorganización de los establecimientos educativos “Solicitamos realizarla siguiente reorganización y fusión de unas sedes educativas de dicho municipio, así:

DESAGREGAR DE						ANEXAR A:		
DANE E.E.	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	DANE E.E.	Nombre Establecimiento	OBSERVACIONES
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250002760	C.E.R CORONCORO	RURAL	VEREDA CORONCORO	105250000932	I. E. LA ESMERALDA	DESAGREGAR DEL C.E.R. LAS DANTAS, CÓDIGO DANE 205250000074 Y ANEXAR A LA I.E. LA ESMERALDA
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250001712	C.E.R PINDORA	RURAL	VEREDA PINDORA	105250000932	I. E. LA ESMERALDA	

DANE E.E.	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	OBSERVACIONES
205250000139	I. E. R. VILLA CHICA	205250000139	I. E. R. VILLA CHICA	RURAL	VDA. LA BONGA	CONCEDER RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL HASTA GRADO 11°, CREANDO LA I.E.R. VILLA CHICA, JORNADAS, COMPLETA, MAÑANA, TARDE, NOCTURNA Y FIN DE
05250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250001399	ALTO BERRUGOSO	RURAL	VDA. ALTO BERRUGOSO	
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250001364	LA CAPILLA	RURAL	VDA LA CAPILLA	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DANE E.E.	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	OBSERVACIONES	
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250001852	CAÑO CLARO	RURAL	VDA CAÑO CLARO	SEMANA SABATINO - DOMINICAL NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, GRADOS DE PREESCOLAR (GRADO 0º) A 11º, CLEI I, II, III, IV, V Y VI, MODELOS EDUCATIVOS EDUCACIÓN TRADICIONAL, PREESCOLAR ESCOLARIZADO Y NO ESCOLARIZADO, ESCUELA NUEVA, POST PRIMARIA Y MEDIA RURAL.	
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250002824	LA UNION	RURAL	VDA LA UNION		
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250002832	VILLA HERMOSA	RURAL	VDA VILLA HERMOSA		
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250002816	TORACHICA	RURAL	VDA TORACHICA		
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	405250000146	PIZARRITA	RURAL	VDA PIZARRITA		
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250001801	VILLA GRANDE	RURAL	VDA LA UNION		
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250001666	SENTADA DE VILLA	RURAL	VDA SENTADA DE VILLA		
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250000872	ARENAS BLANCAS	RURAL	VDA ARENAS BLANCAS		
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250000601	C. E. R. VILLA OCURU	RURAL	VDA. OCURU		DESAGREGAR DEL C.E.R. LAS DANTAS, CÓDIGO DANE 205250000074 Y A NEXAR A LA I.E.R. VILLA CHICA
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250002751	C.E.R. LA SOLA	RURAL	VEREDA LA SOLA		
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250001810	C. E. R. LA LUCHA	RURAL	VDA. LA LUCHA		
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250000759	C. E. R. QUEBRADA BAMBA	RURAL	VDA. QUEBRADA BAMBA		
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250001151	C. E. R. MELLIZOS	RURAL	VDA. LOS MELLIZOS		
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250001925	C. E. R. BAMBA ARRIBA	RURAL	VDA. BAMBA ARRIBA	DESAGREGAR DEL C.E.R. LA CORONA, CÓDIGO DANE 205250000350 Y A NEXAR A LA I.E.R. VILLA CHICA	
205250000350	C. E. R. LA CORONA	205250001437	LA CHIRITA	RURAL	VDA. LA CHIRITA		
205250000350	C. E. R. LA CORONA	205250001674	LAS CLARITAS	RURAL	VDA LAS CLARITAS		
205250000350	C. E. R. LA CORONA	405250000057	MINGUILLO	RURAL	VDA MINGUILLO		
205250000350	C. E. R. LA CORONA	205250000350	C. E. R. LA CORONA	RURAL	VDA. LA CORONA		
205250000350	C. E. R. LA CORONA	205250000147	C. E. R. SALTO DEL PERICO	RURAL	VDA. EL SALTO DEL PERICO		
205250000350	C. E. R. LA CORONA	205250002701	EL TESORO	RURAL	VDA EL TESORO		
205250000350	C. E. R. LA CORONA	405250000022	LOS TOMATES	RURAL	VDA LOS TOMATES		
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250000813	C. E. R. BORRACHERA	RURAL	VDA. BORRACHERA		DESAGREGAR DEL C.E.R. BORRACHERA, CÓDIGO DANE 205250000813 Y A NEXAR A LA I.E.R. VILLA CHICA
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250002778	BELLA LINDA	RURAL	VEREDA BELLA LINDA		
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250002786	DOS BOCAS	RURAL	VEREDA DOS BOCAS		
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250001038	SALTO DEL TIGRE	RURAL	VEREDA SALTO DEL TIGRE		
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250001348	C. E. R. ESPERANZA #2	RURAL	VDA. NUEVA ESPERANZA 2		
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250002794	EL PEDRAL	RURAL	VEREDA EL PEDRAL		
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250002808	LA CHAPARROSA	RURAL	VEREDA LA CHAPARROSA		
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	405250000073	BROJOLÁ	RURAL	VEREDA BROJOLA		
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250000724	C. E. R. LOS COLONOS	RURAL	VDA. EL PUENTE DE TIGUI		
205250001275	C. E. R. OCURU MEDIO	205250001275	C. E. R. OCURU MEDIO	RURAL	VDA. OCURU	ANEXAR A LA I.E.R. VILLA CHICA	

DESAGREGAR DE						ANEXAR A:		
DANE E.E.	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	DANE E.E.	Nombre Establecimiento	OBSERVACIONES
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	RURAL	VDA. LAS DANTAS	205250000597	C.E.R. EL REAL	ANEXAR AL C.E.R. EL REAL, CÓDIGO DANE 205250000597

DANE E.E.	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	OBSERVACIONES
205250000104	I. E. R. LA ARENOSA	205250000104	I. E. R. LA ARENOSA	RURAL	VDA. LA ARENOSA	CONCEDER RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL HASTA GRADO 11º, CREANDO LA I.E.R. LA ARENOSA, JORNADAS, COMPLETA, MAÑANA, TARDE, NOCTURNA Y FIN DE
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	405250002556	C.E.R EL PITAL	RURAL	VDA EL PITAL	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250002671	C.E.R CAÑO ÑEQUE	RURAL	VDA CAÑO ÑEQUE	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250001127	C. E. R. EL GUAMO	RURAL	VDA. EL GUAMO	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250001909	C.E.R LA CINCO	RURAL	VDA LA CINCO	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250002689	C.E.R SABALITO SINAI	RURAL	VDA SABALITO SINAI	SEMANA SABATINO - DOMINICAL. NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, GRADOS DE PREESCOLAR (GRADO *) A 11°, CLEI I, II, III, IV, V Y VI, MODELOS EDUCATIVOS EDUCACIÓN TRADICIONAL, PREESCOLAR ESCOLARIZADO Y NO ESCOLARIZADO, ESCUELA NUEVO, POST PRIMARIA Y MEDIA RURAL.
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250001305	C.E.R EL CORAL	RURAL	VDA EL CORAL	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250000716	C. E. R. RIO VIEJO	RURAL	VDA. RIO VIEJO	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250002549	C.E.R EL TUPE	RURAL	VDA EL TUPE	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250002697	C.E.R ALTO SABALITO	RURAL	VDA SABALITO	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	405250002327	C.E.R SAN CARLOS	RURAL	VDA SAN CARLOS	

DANE E.E.	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	OBSERVACIONES
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	RURAL	VDA. SANTA BARBARA	DESAGREGAR TODAS LAS SEDES Y ANEXARLAS A LA I.E.R. LA ARENOSA
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250001569	C.E.R. SANTA BARBARITA	RURAL	VDA SANTA BARBARITA	
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250002735	C.E.R. MEDIOS DE MANICERIA	RURAL	VDA MEDIOS DE MANICERIA	
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250001470	C.E.R. LA ADUANA	RURAL	VDA. LA ADUANA	
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250002727	C.E.R. MUQUI ARRIBA	RURAL	VDA MUQUI ARRIBA	
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250002743	C.E.R. LA PRIMAVERA	RURAL	VDA LA PRIMAVERA	
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250002719	C.E.R. LA AURORA	RURAL	VDA LA AURORA	
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250001224	C. E. R. MUQUI ABAJO	RURAL	VDA. MUQUI	
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	405250001789	C.E.R. LA LLANA	RURAL	VDA LA LLANA	

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se anexar unas sedes a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESMERALDA** y se concede reconocimiento oficial, del Municipio de El Bagre - Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 1º de la Resolución Departamental N° 509 del 23 de enero de 2003, en el sentido de anexar las siguientes sedes a **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESMERALDA (DANE 105250000932)** del Municipio de El Bagre – Antioquia.

DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
205250002760	C.E.R CORONCORO	RURAL	VEREDA CORONCORO
205250001712	C.E.R PINDORA	RURAL	VEREDA PINDORA

Parágrafo: Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° 509 del 23 de enero de 2003, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 2º. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESMERALDA** del Municipio de El Bagre – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo las nuevas sedes anexas; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 3º. Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESMERALDA** del Municipio de El Bagre – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexa, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 4º. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESMERALDA** del Municipio de El Bagre – Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Debido al proceso de Reorganización de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESMERALDA** del Municipio de El Bagre – Antioquia y sus sedes, los estudiantes conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTICULO 6º: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESMERALDA** del Municipio de El Bagre – Antioquia, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 7º. En todos los documentos que expida de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESMERALDA** del Municipio de El Bagre – Antioquia a deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 8º. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Institucionales; y Subsecretaría Administrativa – Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.


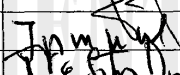
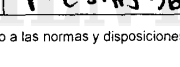
ARTICULO 9°: La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría El Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESMERALDA** del Municipio de El Bagre – Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de El Bagre. Se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o la que se surta por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 10°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica		13/12/2018
Revisó:	JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica		13-12-2018
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica		13-12-2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060401550

Fecha: 17/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Tipo: OTRAS



Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° S201500291031 del 05 de Agosto de 2015, en el sentido de clausurar una sede, anexar unas sedes a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLA CHICA** y se concede reconocimiento oficial, del Municipio de El Bagre - Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Capítulo II, Artículos 50°, 51°, 52° y 53°, de la Ley 115 de 1994, define y establece criterios para la Educación Formal para Adultos como parte del servicio público educativo, y el Decreto Nacional 1075 de 2015 en sus artículos 2.3.3.5.3.4.4 y 2.3.3.5.3.4.5, determina la duración mínima de desarrollo para los Ciclos Lectivos Especiales Integrados y la forma de programar las actividades pedagógicas con la intensidad horaria semanal y diaria que determine el correspondiente plan de estudios, ya sea jornada diurna, nocturna u ofertar el programa sabatino dominical de manera presencial, semipresencial, o abierta y a distancia.

El Artículo 2.3.3.5.3.2.6. del Decreto Nacional 1075 de 2015 plantea que la educación básica y media de adultos podrá ser ofrecida por los establecimientos de educación formal, estatales y privados, que trata el artículo 85° de la Ley 115 de 1994, mediante programas educativos estructurado en ciclos lectivos regulares o especiales integrados dentro de su proyecto educativo institucional, **en jornada escolar nocturna**. También podrá ser ofrecida por las Instituciones Educativas o centros de educación de adultos que se creen u organicen por virtud de la ley o norma territorial o por iniciativa de los particulares, en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales.

Es así que la educación de adultos podrá realizar actividades los días sábados y domingos, las mismas que no podrán ser consideradas una jornada adicional, sino que será una extensión de la jornada nocturna. Las jornadas en las Instituciones Educativas, podrán ser:

1. Jornada Diurna: Mañana
2. Jornada Diurna: Tarde
3. Jornada Diurna: Completa
4. Jornada Nocturna

Al contar la Institución Educativa con más de una sede y operar las jornadas diurna mañana; diurna tarde y diurna completa entendiéndose que durante la jornada mañana y tarde se cumple la jornada completa o durante la jornada completa se cumple jornada mañana o jornada tarde, por prestar el servicio educativo en el mismo periodo de tiempo durante el día.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

El **CENTRO EDUCATIVO RURAL VILLA CHICA (DANE 205250000139)** ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental S201500291031 del 05 de Agosto de 2015, por lo cual se concede Reconocimiento



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

de Carácter Oficial del Municipio de El Bagre – Antioquia.

Por medio de la Resolución Departamental N° S2018060367802 del 09 de Noviembre de 2018, se concedió reconocimiento oficial como **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLA CHICA**.

Mediante la Resolución S2018060400315 del 10 de Diciembre de 2018, se modifico la Resolución Departamental N° S201500291040 del 05 de Agosto de 2015 en el sentido desagregar unas sedes del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS DANTAS** del Municipio de El Bagre- Antioquia; en el siguiente sentido:

“ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 1º de la Resolución Departamental N° S201500291040 del 05 de Agosto de 2015, en el sentido de desagregar las siguientes sedes del CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS DANTAS del Municipio de El Bagre - Antioquia.

Código DANE	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250000601	C. E. R. VILLA OCURU	RURAL	VDA. OCURU
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250000759	C. E. R. QUEBRADA BAMBA	RURAL	VDA. QUEBRADA BAMBA
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250001151	C. E. R. MELLIZOS	RURAL	VDA. LOS MELLIZOS
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250001810	C. E. R. LA LUCHA	RURAL	VDA. LA LUCHA
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250001925	C. E. R. BAMBA ARRIBA	RURAL	VDA. BAMBA ARRIBA
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250002751	C.E.R. LA SOLA	RURAL	VEREDA LA SOLA
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250002760	C.E.R CORONCORO	RURAL	VEREDA CORONCORO
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250001712	C.E.R PINDORA	RURAL	VEREDA PINDORA

Mediante la Resolución S2018060400319 del 10 de Diciembre de 2018, se modifico la Resolución Departamental N° S201500290261 del 28 de Julio de 2015 en el sentido desagregar unas sedes del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CORONA** del Municipio de El Bagre- Antioquia; en el siguiente sentido:

“ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 1º de la Resolución Departamental N° S201500290261 del 28 de Julio de 2015, en el sentido de desagregar las siguientes sedes del CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CORONA del Municipio de El Bagre - Antioquia.

Código DANE	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
205250000350	C. E. R. LA CORONA	205250000147	C. E. R. SALTO DEL PERICO	RURAL	VDA. EL SALTO DEL PERICO
205250000350	C. E. R. LA CORONA	205250002701	EL TESORO	RURAL	VDA EL TESORO
205250000350	C. E. R. LA CORONA	405250000022	LOS TOMATES	RURAL	VDA LOS TOMATES
205250000350	C. E. R. LA CORONA	405250000057	MINGUILLO	RURAL	VDA MINGUILLO
205250000350	C. E. R. LA CORONA	205250001674	LAS CLARITAS	RURAL	VDA LAS CLARITAS
205250000350	C. E. R. LA CORONA	205250001437	LA CHIRITA	RURAL	VDA. LA CHIRITA

Mediante la Resolución S2018060400318 del 10 de Diciembre de 2018, se modifico la Resolución Departamental N° S201500291032 del 05 de Agosto de 2015 en el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

sentido desagregar unas sedes del **CENTRO EDUCATIVO RURAL BORRACHERA** del Municipio de El Bagre- Antioquia; en el siguiente sentido:

“ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 1º de la Resolución Departamental N° S201500291032 del 05 de Agosto de 2015, en el sentido de desagregar las siguientes sedes del CENTRO EDUCATIVO RURAL BORRACHERA del Municipio de El Bagre - Antioquia.

205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250002778	BELLA LINDA	RURAL	VEREDA BELLA LINDA
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250002786	DOS BOCAS	RURAL	VEREDA DOS BOCAS
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250001038	SALTO DEL TIGRE	RURAL	VEREDA SALTO DEL TIGRE
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250001348	C. E. R. ESPERANZA #2	RURAL	VDA. NUEVA ESPERANZA 2
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250002794	EL PEDRAL	RURAL	VEREDA EL PEDRAL
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250002808	LA CHAPARROSA	RURAL	VEREDA LA CHAPARROSA
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	405250000073	BROJOLÁ	RURAL	VEREDA BROJOLA
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250000724	C. E. R. LOS COLONOS	RURAL	VDA. EL PUENTE DE TIGUI

La Dirección de Cobertura, mediante Radicado N° 2018020069616 del 10 de Octubre de 2018, emite concepto técnico favorable para efectos de que se adelante proceso de reorganización de los establecimientos educativos “Solicitamos realizarla siguiente reorganización y fusión de unas sedes educativas de dicho municipio, así:

DESAGREGAR DE						ANEXAR A:		
DANE E.E.	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	DANE E.E.	Nombre Establecimiento	OBSERVACIONES
20525000007 4	C. E. R. LAS DANTAS	205250002760	C.E.R CORONCORO	RURAL	VEREDA CORONCORO	105250000932	I. E. LA ESMERALDA	DESAGREGAR DEL C.E.R. LAS DANTAS, CÓDIGO DANE 205250000074 Y ANEXAR A LA I.E. LA ESMERALDA
20525000007 4	C. E. R. LAS DANTAS	205250001712	C.E.R PINDORA	RURAL	VEREDA PINDORA	105250000932	I. E. LA ESMERALDA	

DANE E.E.	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	OBSERVACIONES	
205250000139	I. E. R. VILLA CHICA	205250000139	I. E. R. VILLA CHICA	RURAL	VDA. LA BONGA	CONCEDER RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL HASTA GRADO 11°, CREANDO LA I.E.R. VILLA CHICA, JORNADAS, COMPLETA, MAÑANA, TARDE, NOCTURNA Y FIN DE SEMANA SABATINO - DOMINICAL NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, GRADOS DE PREESCOLAR (GRADO 0°) A 11°, CLEI I, II, III, IV, V Y VI, MODELOS EDUCATIVOS EDUCACIÓN TRADICIONAL, PREESCOLAR ESCOLARIZADO Y NO ESCOLARIZADO, ESCUELA NUEVA, POST PRIMARIA Y MEDIA RURAL.	
05250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250001399	ALTO BERRUGOSO	RURAL	VDA. ALTO BERRUGOSO		
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250001364	LA CAPILLA	RURAL	VDA LA CAPILLA		
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250001852	CAÑO CLARO	RURAL	VDA CAÑO CLARO		
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250002824	LA UNION	RURAL	VDA LA UNION		
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250002832	VILLA HERMOSA	RURAL	VDA VILLA HERMOSA		
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250002816	TORACHICA	RURAL	VDA TORACHICA		
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	405250000146	PIZARRITA	RURAL	VDA PIZARRITA		
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250001801	VILLA GRANDE	RURAL	VDA LA UNION		
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250001666	SENTADA DE VILLA	RURAL	VDA SENTADA DE VILLA		
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250000872	ARENAS BLANCAS	RURAL	VDA ARENAS BLANCAS		
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250000601	C. E. R. VILLA OCURU	RURAL	VDA. OCURU		DESAGREGAR DEL C.E.R. LAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DANE E.E.	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	OBSERVACIONES
20525000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250002751	C.E.R. LA SOLA	RURAL	VEREDA LA SOLA	DANTAS, CÓDIGO DANE 20525000074 Y A NEXAR A LA I.E.R. VILLA CHICA
20525000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250001810	C. E. R. LA LUCHA	RURAL	VDA. LA LUCHA	
20525000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250000759	C. E. R. QUEBRADA BAMBA	RURAL	VDA. QUEBRADA BAMBA	
20525000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250001151	C. E. R. MELLIZOS	RURAL	VDA. LOS MELLIZOS	
20525000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250001925	C. E. R. BAMBA ARRIBA	RURAL	VDA. BAMBA ARRIBA	
20525000350	C. E. R. LA CORONA	205250001437	LA CHIRITA	RURAL	VDA. LA CHIRITA	DESAGREGAR DEL C.E.R. LA CORONA, CÓDIGO DANE 205250000350 Y A NEXAR A LA I.E.R. VILLA CHICA
20525000350	C. E. R. LA CORONA	205250001674	LAS CLARITAS	RURAL	VDA LAS CLARITAS	
20525000350	C. E. R. LA CORONA	405250000057	MINGUILLO	RURAL	VDA MINGUILLO	
20525000350	C. E. R. LA CORONA	205250000350	C. E. R. LA CORONA	RURAL	VDA. LA CORONA	
20525000350	C. E. R. LA CORONA	205250000147	C. E. R. SALTO DEL PERICO	RURAL	VDA. EL SALTO DEL PERICO	
20525000350	C. E. R. LA CORONA	205250002701	EL TESORO	RURAL	VDA EL TESORO	
20525000350	C. E. R. LA CORONA	405250000022	LOS TOMATES	RURAL	VDA LOS TOMATES	
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250000813	C. E. R. BORRACHERA	RURAL	VDA. BORRACHERA	DESAGREGAR DEL C.E.R. BORRACHERA, CÓDIGO DANE 205250000813 Y A NEXAR A LA I.E.R. VILLA CHICA
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250002778	BELLA LINDA	RURAL	VEREDA BELLA LINDA	
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250002786	DOS BOCAS	RURAL	VEREDA DOS BOCAS	
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250001038	SALTO DEL TIGRE	RURAL	VEREDA SALTO DEL TIGRE	
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250001348	C. E. R. ESPERANZA #2	RURAL	VDA. NUEVA ESPERANZA 2	
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250002794	EL PEDRAL	RURAL	VEREDA EL PEDRAL	
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250002808	LA CHAPARROSA	RURAL	VEREDA LA CHAPARROSA	
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	405250000073	BROJOLÁ	RURAL	VEREDA BROJOLA	
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250000724	C. E. R. LOS COLONOS	RURAL	VDA. EL PUENTE DE TIGUI	
205250001275	C. E. R. OCURU MEDIO	205250001275	C. E. R. OCURU MEDIO	RURAL	VDA. OCURU	

DESAGREGAR DE						ANEXAR A:		
DANE E.E.	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	DANE E.E.	Nombre Establecimiento	OBSERVACIONES
20525000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	RURAL	VDA. LAS DANTAS	205250000597	C.E.R. EL REAL	ANEXAR AL C.E.R. EL REAL, CÓDIGO DANE 205250000597

DANE E.E.	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	OBSERVACIONES
205250000104	I. E. R. LA ARENOSA	205250000104	I. E. R. LA ARENOSA	RURAL	VDA. LA ARENOSA	CONCEDER RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL HASTA GRADO 11°, CREANDO LA I.E.R. LA ARENOSA, JORNADAS, COMPLETA, MAÑANA, TARDE, NOCTURNA Y FIN DE SEMANA SABATINO - DOMINICAL. NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, GRADOS DE PREESCOLAR (GRADO *) A 11°, CLEI I, II, III, IV, V Y VI, MODELOS EDUCATIVOS EDUCACIÓN TRADICIONAL, PREESCOLAR ESCOLARIZADO Y NO ESCOLARIZADO, ESCUELA NUEVO, POST PRIMARIA Y MEDIA RURAL.
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	405250002556	C.E.R EL PITAL	RURAL	VDA EL PITAL	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250002671	C.E.R CAÑO ÑEQUE	RURAL	VDA CAÑO ÑEQUE	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250001127	C. E. R. EL GUAMO	RURAL	VDA. EL GUAMO	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250001909	C.E.R LA CINCO	RURAL	VDA LA CINCO	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250002689	C.E.R SABALITO SINAI	RURAL	VDA SABALITO SINAI	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250001305	C.E.R EL CORAL	RURAL	VDA EL CORAL	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250000716	C. E. R. RIO VIEJO	RURAL	VDA. RIO VIEJO	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250002549	C.E.R EL TUPE	RURAL	VDA EL TUPE	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250002697	C.E.R ALTO SABALITO	RURAL	VDA SABALITO	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	405250002327	C.E.R SAN CARLOS	RURAL	VDA SAN CARLOS	

DANE E.E.	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	OBSERVACIONES
-----------	------------------------	-----------	-------------	------	-----------	---------------



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	RURAL	VDA. SANTA BARBARA
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250001569	C.E.R. SANTA BARBARITA	RURAL	VDA SANTA BARBARITA
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250002735	C.E.R. MEDIOS DE MANICERIA	RURAL	VDA MEDIOS DE MANICERIA
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250001470	C.E.R. LA ADUANA	RURAL	VDA. LA ADUANA
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250002727	C.E.R. MUQUI ARRIBA	RURAL	VDA MUQUI ARRIBA
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250002743	C.E.R. LA PRIMAVERA	RURAL	VDA LA PRIMAVERA
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250002719	C.E.R. LA AURORA	RURAL	VDA LA AURORA
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250001224	C. E. R. MUQUI ABAJO	RURAL	VDA. MUQUI
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	405250001789	C.E.R. LA LLANA	RURAL	VDA LA LLANA

DESAGREGAR TODAS LAS SEDES Y ANEXARLAS A LA I.E.R. LA ARENOSA

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se clausura una sede, anexar unas sedes a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLA CHICA** y se concede reconocimiento oficial, del Municipio de El Bagre - Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Clausurar como Centro Educativo el **CENTRO EDUCATIVO RURAL OCURU MEDIO (DANE 205250001275)**.

ARTÍCULO 2º. Modificar el Artículo 1º de la Resolución Departamental N° S201500291031 del 05 de Agosto de 2015, en el sentido de anexar las siguientes sedes a **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLA CHICA (DANE 205250000139)** del Municipio de El Bagre – Antioquia.

DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
205250000601	VILLA OCURU	RURAL	VDA. OCURU
205250000759	QUEBRADA BAMBA	RURAL	VDA. QUEBRADA BAMBA
205250001151	MELLIZOS	RURAL	VDA. LOS MELLIZOS
205250001810	LA LUCHA	RURAL	VDA. LA LUCHA
205250001925	BAMBA ARRIBA	RURAL	VDA. BAMBA ARRIBA
205250002751	LA SOLA	RURAL	VEREDA LA SOLA
205250000147	SALTO DEL PERICO	RURAL	VDA. EL SALTO DEL PERICO
205250002701	EL TESORO	RURAL	VDA EL TESORO
405250000022	LOS TOMATES	RURAL	VDA LOS TOMATES
405250000057	MINGUILLO	RURAL	VDA MINGUILLO
205250001674	LAS CLARITAS	RURAL	VDA LAS CLARITAS
205250001437	LA CHIRITA	RURAL	VDA. LA CHIRITA
205250000350	LA CORONA	RURAL	VDA. LA CORONA
205250000813	BORRACHERA	RURAL	VDA. BORRACHERA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

205250002778	BELLA LINDA	RURAL	VEREDA BELLA LINDA
205250002786	DOS BOCAS	RURAL	VEREDA DOS BOCAS
205250001038	SALTO DEL TIGRE	RURAL	VEREDA SALTO DEL TIGRE
205250001348	ESPERANZA #2	RURAL	VDA. NUEVA ESPERANZA 2
205250002794	EL PEDRAL	RURAL	VEREDA EL PEDRAL
205250002808	LA CHAPARROSA	RURAL	VEREDA LA CHAPARROSA
205250800020	LA SARDINA	RURAL	VDA LA SARDINA
205250000724	LOS COLONOS	RURAL	VDA. EL PUENTE DE TIGUI
205250001275	OCURU MEDIO	RURAL	VDA. OCURU

Parágrafo: Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° S201500291031 del 05 de Agosto de 2015, continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLA CHICA** del Municipio de El Bagre – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo las nuevas sedes anexas; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 4°. Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLA CHICA** del Municipio de El Bagre – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexa, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 5°. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLA CHICA** del Municipio de El Bagre – Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Debido al proceso de Reorganización de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLA CHICA** del Municipio de El Bagre – Antioquia y sus sedes, los estudiantes conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTICULO 7°: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLA CHICA** del Municipio de El Bagre – Antioquia, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 8º. En todos los documentos que expida de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLA CHICA** del Municipio de El Bagre – Antioquia a deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 9º. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa – Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

ARTICULO 10º: La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría El Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLA CHICA** y el Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL OCURU MEDIO** del Municipio de El Bagre – Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de El Bagre. Se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o la que se surta por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 11º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica		13/12/2018
Revisó:	JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica		13-12-2018
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica		13-12-20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060401551

Fecha: 17/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 135410 del 11 de Diciembre de 2014, en el sentido de clausurar y anexar unas sedes al **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL REAL** del Municipio de El Bague - Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Capítulo II, Artículos 50°, 51°, 52° y 53°, de la Ley 115 de 1994, define y establece criterios para la Educación Formal para Adultos como parte del servicio público educativo, y el Decreto Nacional 1075 de 2015 en sus artículos 2.3.3.5.3.4.4 y 2.3.3.5.3.4.5, determina la duración mínima de desarrollo para los Ciclos Lectivos Especiales Integrados y la forma de programar las actividades pedagógicas con la intensidad horaria semanal y diaria que determine el correspondiente plan de estudios, ya sea jornada diurna, nocturna u ofertar el programa sabatino dominical de manera presencial, semipresencial, o abierta y a distancia.

El Artículo 2.3.3.5.3.2.6. del Decreto Nacional 1075 de 2015 plantea que la educación básica y media de adultos podrá ser ofrecida por los establecimientos de educación formal, estatales y privados, que trata el artículo 85° de la Ley 115 de 1994, mediante programas educativos estructurado en ciclos lectivos regulares o especiales integrados dentro de su proyecto educativo institucional, **en jornada escolar nocturna**. También podrá ser ofrecida por las Instituciones Educativas o centros de educación de adultos que se creen u organicen por virtud de la ley o norma territorial o por iniciativa de los particulares, en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales.

Es así que la educación de adultos podrá realizar actividades los días sábados y domingos, las mismas que no podrán ser consideradas una jornada adicional, sino que será una extensión de la jornada nocturna. Las jornadas en las Instituciones Educativas, podrán ser:

1. Jornada Diurna: Mañana
2. Jornada Diurna: Tarde
3. Jornada Diurna: Completa
4. Jornada Nocturna

Al contar la Institución Educativa con más de una sede y operar las jornadas diurna mañana, diurna tarde y diurna completa entiéndase que durante la jornada mañana y tarde se cumple la jornada completa o durante la jornada completa se cumple jornada mañana o jornada tarde, por prestar el servicio educativo en el mismo periodo de tiempo durante el día.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

El CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS DANTAS (DANE 205250000074) ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N° S201500291040 del 05 de Agosto de 2015, por lo cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial, del Municipio de El Bagre– Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL REAL (DANE 205250000597)** ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N° S135410 del 11 de Diciembre de 2014, por lo cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial, del Municipio de El Bagre– Antioquia.

Mediante la Resolución S2018060400315 del 10 de Diciembre de 2018, se modifico la Resolución Departamental N° S201500291040 del 05 de Agosto de 2015 en el sentido desagregar unas sedes del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS DANTAS** del Municipio de El Bagre- Antioquia; en el siguiente sentido:

“ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 1° de la Resolución Departamental N° S201500291040 del 05 de Agosto de 2015, en el sentido de desagregar las siguientes sedes del CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS DANTAS del Municipio de El Bagre - Antioquia.

Código DANE	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250000601	C. E. R. VILLA OCURU	RURAL	VDA. OCURU
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250000759	C. E. R. QUEBRADA BAMBA	RURAL	VDA. QUEBRADA BAMBA
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250001151	C. E. R. MELLIZOS	RURAL	VDA. LOS MELLIZOS
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250001810	C. E. R. LA LUCHA	RURAL	VDA. LA LUCHA
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250001925	C. E. R. BAMBA ARRIBA	RURAL	VDA. BAMBA ARRIBA
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250002751	C.E.R. LA SOLA	RURAL	VEREDA LA SOLA
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250002760	C.E.R CORONCORO	RURAL	VEREDA CORONCORO
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250001712	C.E.R PINDORA	RURAL	VEREDA PINDORA

La Dirección de Cobertura, mediante Radicado N° 2018020069616 del 10 de Octubre de 2018, emite concepto técnico favorable para efectos de que se adelante proceso de reorganización de los establecimientos educativos “Solicitamos realizarla siguiente reorganización y fusión de unas sedes educativas de dicho municipio, así:

DESAGREGAR DE						ANEXAR A:		OBSERVACIONES
DANE E.E.	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	DANE E.E.	Nombre Establecimiento	
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250002760	C.E.R CORONCORO	RURAL	VEREDA CORONCORO	105250000932	I. E. LA ESMERALDA	DESAGREGAR DEL C.E.R. LAS DANTAS, CÓDIGO DANE 205250000074 Y ANEXAR A LA I.E. LA ESMERALDA
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250001712	C.E.R PINDORA	RURAL	VEREDA PINDORA	105250000932	I. E. LA ESMERALDA	

DANE E.E.	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	OBSERVACIONES
205250000139	I. E. R. VILLA CHICA	205250000139	I. E. R. VILLA CHICA	RURAL	VDA. LA BONGA	CONCEDER RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL HASTA GRADO 11°, CREANDO LA I.E.R. VILLA CHICA, JORNADAS, COMPLETA, MAÑANA, TARDE, NOCTURNA Y FIN DE SEMANA SABATINO - DOMINICAL. NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, GRADOS DE PREESCOLAR (GRADO 0°) A 11°, CLEI I, II, III, IV, V
05250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250001399	ALTO BERRUGOSO	RURAL	VDA. ALTO BERRUGOSO	
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250001364	LA CAPILLA	RURAL	VDA LA CAPILLA	
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250001852	CAÑO CLARO	RURAL	VDA CAÑO CLARO	
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250002824	LA UNION	RURAL	VDA LA UNION	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DANE E.E.	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	OBSERVACIONES
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250002832	VILLA HERMOSA	RURAL	VDA VILLA HERMOSA	Y VI, MODELOS EDUCATIVOS EDUCACIÓN TRADICIONAL, PREESCOLAR ESCOLARIZADO Y NO ESCOLARIZADO, ESCUELA NUEVA, POST PRIMARIA Y MEDIA RURAL.
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250002816	TORACHICA	RURAL	VDA TORACHICA	
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	405250000146	PIZARRITA	RURAL	VDA PIZARRITA	
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250001801	VILLA GRANDE	RURAL	VDA LA UNION	
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250001666	SENTADA DE VILLA	RURAL	VDA SENTADA DE VILLA	
205250000139	C. E. R. VILLA CHICA	205250000872	ARENAS BLANCAS	RURAL	VDA ARENAS BLANCAS	
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250000601	C. E. R. VILLA OCURU	RURAL	VDA. OCURU	DESAGREGAR DEL C.E.R. LAS DANTAS, CÓDIGO DANE 205250000074 Y A NEXAR A LA I.E.R. VILLA CHICA
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250002751	C.E.R. LA SOLA	RURAL	VEREDA LA SOLA	
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250001810	C. E. R. LA LUCHA	RURAL	VDA. LA LUCHA	
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250000759	C. E. R. QUEBRADA BAMBA	RURAL	VDA. QUEBRADA BAMBA	
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250001151	C. E. R. MELLIZOS	RURAL	VDA. LOS MELLIZOS	
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250001925	C. E. R. BAMBA ARRIBA	RURAL	VDA. BAMBA ARRIBA	
205250000350	C. E. R. LA CORONA	205250001437	LA CHIRITA	RURAL	VDA. LA CHIRITA	DESAGREGAR DEL C.E.R. LA CORONA, CÓDIGO DANE 205250000350 Y A NEXAR A LA I.E.R. VILLA CHICA
205250000350	C. E. R. LA CORONA	205250001674	LAS CLARITAS	RURAL	VDA LAS CLARITAS	
205250000350	C. E. R. LA CORONA	405250000057	MINGUILLO	RURAL	VDA MINGUILLO	
205250000350	C. E. R. LA CORONA	205250000350	C. E. R. LA CORONA	RURAL	VDA. LA CORONA	
205250000350	C. E. R. LA CORONA	205250000147	C. E. R. SALTO DEL PERICO	RURAL	VDA. EL SALTO DEL PERICO	
205250000350	C. E. R. LA CORONA	205250002701	EL TESORO	RURAL	VDA EL TESORO	
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250000813	C. E. R. BORRACHERA	RURAL	VDA. BORRACHERA	DESAGREGAR DEL C.E.R. BORRACHERA, CÓDIGO DANE 205250000813 Y A NEXAR A LA I.E.R. VILLA CHICA
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250002778	BELLA LINDA	RURAL	VEREDA BELLA LINDA	
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250002786	DOS BOCAS	RURAL	VEREDA DOS BOCAS	
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250001038	SALTO DEL TIGRE	RURAL	VEREDA SALTO DEL TIGRE	
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250001348	C. E. R. ESPERANZA #2	RURAL	VDA. NUEVA ESPERANZA 2	
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250002794	EL PEDRAL	RURAL	VEREDA EL PEDRAL	
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250002808	LA CHAPARROSA	RURAL	VEREDA LA CHAPARROSA	
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	405250000073	BROJOLÁ	RURAL	VEREDA BROJOLA	
205250000813	C. E. R. BORRACHERA	205250000724	C. E. R. LOS COLONOS	RURAL	VDA. EL PUENTE DE TIGUI	
205250001275	C. E. R. OCURU MEDIO	205250001275	C. E. R. OCURU MEDIO	RURAL	VDA. OCURU	

DESAGREGAR DE						ANEXAR A:		
DANE E.E.	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	DANE E.E.	Nombre Establecimiento	OBSERVACIONES
205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	205250000074	C. E. R. LAS DANTAS	RURAL	VDA. LAS DANTAS	205250000597	C.E.R. EL REAL	ANEXAR AL C.E.R. EL REAL, CÓDIGO DANE 205250000597

DANE E.E.	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	OBSERVACIONES
205250000104	I. E. R. LA ARENOSA	205250000104	I. E. R. LA ARENOSA	RURAL	VDA. LA ARENOSA	CONCEDER RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL HASTA GRADO 11°, CREANDO LA I.E.R. LA ARENOSA, JORNADAS, COMPLETA, MAÑANA, TARDE, NOCTURNA Y FIN DE SEMANA SABATINO - DOMINICAL. NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	405250002556	C.E.R EL PITAL	RURAL	VDA EL PITAL	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250002671	C.E.R CAÑO ÑEQUE	RURAL	VDA CAÑO ÑEQUE	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250001127	C. E. R. EL GUAMO	RURAL	VDA. EL GUAMO	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250001909	C.E.R LA CINCO	RURAL	VDA LA CINCO	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250002689	C.E.R SABALITO SINAI	RURAL	VDA SABALITO SINAI	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250001305	C.E.R EL CORAL	RURAL	VDA EL CORAL	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250000716	C. E. R. RIO VIEJO	RURAL	VDA. RIO VIEJO	MEDIA, GRADOS DE PREESCOLAR (GRADO °) A 11°, CLEI I, II, III, IV, V Y VI, MODELOS EDUCATIVOS EDUCACIÓN TRADICIONAL, PREESCOLAR ESCOLARIZADO Y NO ESCOLARIZADO, ESCUELA NUEVO, POST PRIMARIA Y MEDIA RURAL.
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250002549	C.E.R EL TUPE	RURAL	VDA EL TUPE	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	205250002697	C.E.R ALTO SABALITO	RURAL	VDA SABALITO	
205250000104	C. E. R. LA ARENOSA	405250002327	C.E.R SAN CARLOS	RURAL	VDA SAN CARLOS	

DANE E.E.	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	OBSERVACIONES
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	RURAL	VDA. SANTA BARBARA	DESAGREGAR TODAS LAS SEDES Y ANEXARLAS A LA I.E.R. LA ARENOSA
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250001569	C.E.R. SANTA BARBARITA	RURAL	VDA SANTA BARBARITA	
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250002735	C.E.R. MEDIOS DE MANICERIA	RURAL	VDA MEDIOS DE MANICERIA	
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250001470	C.E.R. LA ADUANA	RURAL	VDA. LA ADUANA	
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250002727	C.E.R. MUQUI ARRIBA	RURAL	VDA MUQUI ARRIBA	
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250002743	C.E.R. LA PRIMAVERA	RURAL	VDA LA PRIMAVERA	
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250002719	C.E.R. LA AURORA	RURAL	VDA LA AURORA	
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	205250001224	C. E. R. MUQUI ABAJO	RURAL	VDA. MUQUI	
205250000619	C. E. R. SANTA BARBARA	405250001789	C.E.R. LA LLANA	RURAL	VDA LA LLANA	

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se clausura y anexa unas sedes al **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL REAL** del Municipio de El Bagre - Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 1º de la Resolución Departamental N° S135410 del 11 de Diciembre de 2014, en el sentido de anexar las siguientes sedes al **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL REAL (DANE 205250000597)** del Municipio de El Bagre – Antioquia.

DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
205250002760	C.E.R CORONCORO	RURAL	VEREDA CORONCORO
205250001712	C.E.R PINDORA	RURAL	VEREDA PINDORA

Parágrafo: Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° S135410 del 11 de Diciembre de 2014, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. El **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL REAL** del Municipio de El Bagre – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo las nuevas sedes anexas; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 3°. Corresponde al Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL REAL** del Municipio de El Bagre – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexa, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 4°. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL REAL** del Municipio de El Bagre – Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Debido al proceso de Reorganización del **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL REAL** del Municipio de El Bagre – Antioquia y sus sedes, los estudiantes conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTICULO 6°: El **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL REAL** del Municipio de El Bagre – Antioquia, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 7°. En todos los documentos que expida el **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL REAL** del Municipio de El Bagre – Antioquia a deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 8°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa – Direcciones Talento Humano y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.


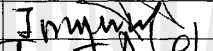
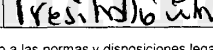
ARTICULO 9°: La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría El Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL REAL** del Municipio de El Bagre – Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de El Bagre. Se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o la que se surta por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.


ARTÍCULO 1°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica		13/12/2018
Revisó:	JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica		13-12-2018
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica		13-12-2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **46**
Fecha: (**21 DIC. 2018**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA A LAS ABEJAS, INSECTOS DE INTERES ECOLÓGICO, SOCIAL Y ECONÓMICO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia artículo 300 numeral 2, el artículo 23 del reglamento interno de la Asamblea Departamental de Antioquia y la Ordenanza 29 del 31 de agosto del 2016.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. La presente ordenanza tiene por objeto declarar a **LAS ABEJAS, INSECTOS DE INTERES ECOLÓGICO, SOCIAL Y ECONÓMICO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**


ARTICULO SEGUNDO: FINALIDAD. La presente ordenanza tiene como propósito

- a) Promover la protección de las abejas con el liderazgo de las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural, Educación y Medio Ambiente, Productividad y Competitividad y Seccional de Salud y Protección Social de la Gobernación de Antioquia.
- b) Incentivar la cría de abejas y su industrialización.
- c) Generar y apoyar las prácticas agrícolas y forestales que beneficien la protección de las abejas en estos sistemas, adoptando campañas en favor de las abejas.
- d) Promover la protección y el fomento de las especies de abejas, así como la transmisión de conocimiento motivando la investigación en los aspectos de mejoramiento genético, sanidad, manejo y comportamiento.
- e) Fomentar la propagación de las diferentes especies, por medio de la formalización e industrialización de la producción como un importante renglón de la economía en el departamento.
- f) Realizar campañas de sensibilización y pedagogía para instruir a los estudiantes y a la comunidad en general, acerca de la vida de las abejas, su crianza, manejo y los múltiples beneficios ecológicos, sociales y económicos; así mismo, se deberá instruir sobre su conservación y protección.

1



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono. **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- g) Apoyar e impulsar las investigaciones y estudios encaminados al desarrollo y perfeccionamiento de nuevas aplicaciones de los productos y subproductos de las abejas en los campos humanos, científicos y técnicos.
- h) Incentivar el uso y consumo de los productos elaborados y procesados por las abejas, indicando los beneficios para nuestra nutrición y salud y bienestar.
- i) Incrementar y apoyar las actividades asociativas y cooperativas de quienes se dediquen al manejo y explotación de las abejas,
- j) Aprovechar las abejas para promover el desarrollo social y económico de las personas, teniendo especial énfasis en víctimas del conflicto, mujeres, jóvenes sin oportunidades y poblaciones dispersas.

k) Realizar estrategias de acompañamiento que incentiven las instituciones y las empresas que favorezcan la cultura y el comercio apícola.

ARTICULO TERCERO: Definiciones. Para efectos de la presente ordenanza, téngase en cuenta las siguientes definiciones.

Apicultura: *Conjunto de actividades concerniente a la cría, cuidado y aprovechamiento racional de las colonias de abejas, aplicado a las colonias de abejas con aguijón (Apis mellifera)*

Apiario: *Es el conjunto de colmenas pobladas con abejas melíferas e instaladas en un lugar determinado;*

Apicultor. *Es toda persona física o jurídica que se dedique a la cría, manejo y cuidado de las abejas (Apis mellifera), para la producción y comercialización de sus productos y subproductos.*

Colmena. *Es una caja de madera que en su interior aloja unos cuadros o bastidores con cera y se utiliza para que las abejas se multipliquen, construyan sus panales, produzcan y almacenen la miel, cera, polen, jalea y propóleos.*

Colonia: *Es la comunidad social constituida por varios miles de abejas obreras que tienen una reina y zánganos con panales en donde viven y se reproducen*


Especies protegidas: *son aquel objeto de protección legal, donde se prohíbe su exterminio, la cual es determinada por los gobiernos justificando la pérdida de la biodiversidad.*

Polen: *conjunto de gránulos diminutos contenidos en las anteras de las flores*

2



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 46		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Polinización: Es el proceso de transferencia del polen desde los estambres hasta el estigma o parte receptiva de las flores en las angiospermas, donde germina y fecunda los óvulos de la flor, haciendo posible la producción de semillas y frutos.

Enjambre: Conjunto de abejas compuestas por reina y obreras, que por proceso natural tienden a dividirse de la colmena madre.

Flora Melífera. Todo tipo de planta de la cual las abejas, en alguna de sus etapas, extraen polen, néctar o resinas.

Meliponicultura: Conjunto de actividades concerniente a la cría, cuidado y aprovechamiento racional de las colonias de abejas, aplicado a las colonias de abejas sin aguijón.

Miel. Es un alimento elaborado por las abejas a través del néctar de las flores que recolectan y transforman.

Polinización: Actividad en la cual las abejas propician la fecundación de las flores aumentando la productividad en la fruticultura, horticultura y en el medio silvestre.

Apitoxina: es el veneno que secreta algunas especies de abejas, es empleado como medio de defensa contra predadores y para el combate entre ellas.

Cera: es el material que las abejas usan para construir sus nidos, se produce en los anillos del abdomen, ellas con sus patas la procesan, es impregnada con saliva, polen y propóleo, lo que la hace maleable.

Propóleo: lo obtienen las abejas de las resinas de los árboles que después procesan dentro de la colmena, es usado como sellante y se conoce como antibiótico natural.

Jalea: es una sustancia segregada por las glándulas hipofaríngeas de la cabeza de abejas obreras jóvenes, sirve de alimento a todas las larvas durante los primeros tres días de vida, solo la abeja reina y las larvas de celdas reales que darán origen a una nueva reina son alimentadas siempre con jalea real.


ARTIULO CUARTO: Reconocer a las abejas como una especie de vital importancia para la vida humana por su función polinizadora en la diversa variedad de flora y su apoyo para la seguridad alimentaria.

ARTICULO QUINTO: Incentivar la protección y conservación de áreas estratégicas y la polinización como medio de restauración de los ecosistemas en las diferentes subregiones del departamento.

3



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO SEXTO: MESA TECNICA:

Estará conformada por las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural, Educación, Medio Ambiente, Productividad y Competitividad y Seccional de Salud y Protección Social, del Departamento de Antioquia. Podrá contar con la participación de otras entidades invitadas, como: bomberos, CAR, representación de las alcaldías, ICA, Universidad de Antioquia, Universidad Nacional, Politécnico Jaime Isaza Cadavid, Asociaciones de apicultores, AGROSAVIA y organizaciones gremiales.

La Mesa Técnica propondrá estrategias, acciones y responsables para lograr los fines señalados en el artículo segundo de la presente Ordenanza. Así mismo realizará seguimiento a las acciones definidas.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, será la responsable de coordinar la Mesa Técnica.

PARÁGRAFO: La Mesa Técnica debe reunirse cada año en los tres (3) primeros meses para analizar los hechos, avances y proyectos de esta ordenanza.

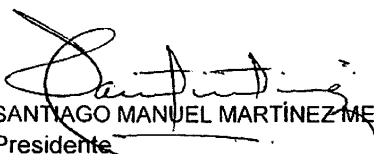
Esta Ordenanza hará parte de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y nutricional, creada mediante la Ordenanza No. 46 de 2016.

ARTICULO SEPTIMO: Autorícese al Señor Gobernador del Departamento para que realice los traslados presupuestales necesarios que garanticen el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO OCTAVO: Facúltese al Gobernador de Antioquia para la gestión de recursos del orden Departamental, Nacional y/o Internacional, que garanticen el objeto de la esta Ordenanza.

ARTICULO NOVENO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en Medellín, a los 28 días del mes de noviembre de 2018.


SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA
Presidente


DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO
Secretario General

Proyectó: Blanca C. Henao C.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

Despacho del Gobernador

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

PIENSA EN GRANDE

Recibido para su sanción el día 18 de diciembre de 2018.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 21 DIC. 2018

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 46 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA A LAS ABEJAS, INSECTOS DE INTERES ECOLOGICO, SOCIAL Y ECONOMICO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



CARLOS ARTURO PIEDRAHÍTA CÁRDENAS
Secretario General (E)

INGaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
